

**CONTRASTAR LA RESPUESTA DADA POR LA IA A UN
PROBLEMA JURÍDICO SENCILLO RESUELTO PREVIAMENTE
POR EL ALUMNADO**

ASIGNATURA: DERECHO DEL TRABAJO I
(GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS)

Francisca Fuentes Rodríguez¹
Universidad de Cádiz

En esta actividad se partió de la realización previa de un supuesto práctico en clase. Se trata de un supuesto muy sencillo que el alumnado puede resolver tras la mera lectura de los apuntes de clase y aplicando el Estatuto de los Trabajadores, sin necesidad de recurrir a doctrina o jurisprudencia.

Una vez el alumnado elaboró su propia respuesta se le pidió que trasladasen el enunciado de la práctica a la IA, haciendo de dicho enunciado su PROMPT. Con las respuestas se hizo una puesta en común, comprobando que, siendo la misma consulta, las respuestas de las IA consultadas eran diferentes, no sólo en su redacción, sino en su argumentación, llegando algunas de ellas a soluciones claramente erróneas.

Yo misma hice la consulta a una IA sumamente conocida (CHATGPT) y nos centramos en el análisis de su respuesta, que se expone a continuación.

PROMPT:

La comunidad de propietarios de las viviendas sitas en la c/Arce nº 4, que se acaba de constituir, se reúne para decidir cómo se va a hacer la limpieza de las zonas comunes del edificio. Unos propietarios piensan que es mejor que la limpieza se haga por turnos entre ellos, pero otros estiman que es mejor contratar a alguien para que haga esa labor cada día. Dña. Sara Mateo Santos, vecina del 4ºC señala, sin embargo, que deben contratar a una empresa de limpieza y mantenimiento porque como comunidad no pueden contratar a una persona en régimen laboral. ¿Quién tiene razón?

¹ Esta obra está licenciada bajo Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International ([CC BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)). Se permite compartir y adaptar la obra, siempre que se otorgue crédito al autor original, no se use con fines comerciales y cualquier obra derivada se comparta bajo la misma licencia.

RESPUESTA DE LA IA:

En este caso, Dña. Sara Mateo Santos tiene razón. La afirmación de que la comunidad no puede contratar directamente a una persona en régimen laboral es correcta debido a las siguientes consideraciones legales:

1. Incapacidad legal de la comunidad para ser empleadora directa en régimen laboral

- *Las comunidades de propietarios no tienen personalidad jurídica plena, aunque tienen ciertas capacidades jurídicas para administrar los bienes comunes (como abrir cuentas bancarias o realizar contratos).*
- *Sin embargo, en España, las comunidades de propietarios no pueden actuar como empleadores directos en régimen laboral porque no tienen capacidad para asumir todas las obligaciones derivadas de un contrato laboral (como cotizaciones a la Seguridad Social, cumplimiento de la normativa laboral, entre otros).*

2. Opciones disponibles para la comunidad de propietarios:

- *Contratar una empresa de limpieza y mantenimiento que se haga cargo del servicio y actúe como empleadora del personal. La empresa se encargará de toda la gestión laboral, incluyendo nóminas, seguros, y responsabilidades legales.*
- *Alternativamente, pueden optar por un sistema de trabajo entre vecinos por turnos, que no implica relación laboral, pero puede resultar menos práctico y generar conflictos.*

3. Problemas de contratar a una persona como comunidad de propietarios:

- *Aunque teóricamente una comunidad podría contratar directamente a una persona como autónomo o en ciertas circunstancias excepcionales, esto requiere trámites complejos, como:*
 - *Alta de la comunidad en la Seguridad Social.*
 - *Actuar como empleador frente a Hacienda y la Seguridad Social.*
 - *Gestionar nóminas y cotizaciones.*
- *Este modelo es inviable y no se recomienda, ya que puede dar lugar a responsabilidades legales graves si no se cumplen correctamente las normativas laborales.*

Por lo tanto, la solución más viable y práctica sería la que propone Dña. Sara Mateo Santos: contratar una empresa especializada que se encargue de la limpieza y mantenimiento. Esto asegurará que se cumplan todas las normativas legales y que el servicio se preste de manera profesional.

ANÁLISIS:

Como se puso de manifiesto por el propio alumnado, en este caso la respuesta de la IA es inexacta y equívoca, por cuanto que:

- La conclusión a la que llega en su respuesta a la pregunta formulada (... , Dña. Sara Mateo Santos tiene razón) es claramente errónea.
- La justificación sobre la que basa tal conclusión (aparatado 1. Incapacidad legal de la comunidad para ser empleadora directa en régimen laboral) es, asimismo, errónea.
- La respuesta dada en el apartado 3 se contradice con la del apartado 1, y además en la misma se confunde la contratación laboral con la contratación de servicios de un trabajador autónomo.
- En ningún momento se cita la normativa sobre la que sustenta la respuesta dada para que se pueda comprobar su corrección.
- Sin que se la haya pedido, la IA formula recomendaciones en relación con el modelo de contratación a adoptar, induciendo de nuevo a error en su valoración.

Como conclusión, el alumnado pudo ver claramente los riesgos que comporta en el análisis jurídico aceptar las respuestas de la IA sin tener un conocimiento previo de la materia y sin poder someter dichas respuestas a verificación de las fuentes, normativas o de otro tipo, de las que se ha extraído.